



## Resolución de Alcaldía N° 082-2020-MDC/A

COCHORCO, 01 DE JULIO DE 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO:

VISTO:

La convocatoria del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MDC/OEC – Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA: CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SUCCHACENTRO DEL DISTRITO DE COCHORCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; por un Valor Referencial de S/. 179,650.65. 00 (ciento setenta y nueve Mil seiscientos cincuenta con 65/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta pertinente se emita la resolución correspondiente del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MDC/OEC – Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA: CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SUCCHACENTRO DEL DISTRITO DE COCHORCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; por un Valor Referencial de S/. 179,650.65. 00 (ciento setenta y nueve Mil seiscientos cincuenta con 65/100 Soles);

Que, de la revisión de la plataforma del SE@CE (Consola de Selección) se aprecia que la empresa **CONSTRUCTORA G & T INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.C** en su calidad de participante inscrito en dicho Procedimiento de Selección, realizó observaciones al Expediente Técnico; en tal sentido y teniendo en cuenta lo prescrito por el numeral 29.1. del artículo 29 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;*

Que, el numeral 29.8. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.”*

Que, en aplicación de lo prescrito por el numeral 29.11. del citado cuerpo normativo en el párrafo precedente, el cual prescribe: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*, en consecuencia, el área usuaria deberá perfeccionar las especificaciones técnicas y el expediente técnico, con la finalidad de que no se vea perjudicado el derecho de los potenciales postores o que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Que, el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que *“Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.”*



# Municipalidad Distrital De Cochorco

PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD



Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenando de la Ley de contrataciones del Estado prescribe: **El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.**

Que, la primera parte del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: **“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)”**

Estando a lo normado por de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado mediante Decreto Supremo W 082-2019-EF, Y su Reglamento Aprobado por DECRETO SUPREMO N° 3 44-2018-EF; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley, Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO Del Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MDC/OEC – Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA: CREACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SUCCHACENTRO DEL DISTRITO DE COCHORCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;** por un Valor Referencial de **S/. 179,650.65. 00 (ciento setenta y nueve Mil seiscientos cincuenta con 65/100 Soles);** en consecuencia, se **RETROTRAE** el procedimiento hasta la fase de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR** a la oficina de Logística de La Municipalidad Distrital de Cochorco, devolver el requerimiento hecho por la oficina de obras para que proceda a perfeccionar *las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, de acuerdo a sus funciones como responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Cochorco, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, el cumplimiento de la presente Resolución, su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y su nueva convocatoria oportuna, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Rubén Rodríguez Laiza  
ALCALDE